

construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintitrés mil ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: seiscientos once-trescientos siete del Presupuesto correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento siete mil doscientas treinta y una pesetas con treinta y tres céntimos en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de diez mil novecientas pesetas.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 67/1965, de 14 de enero, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Frómista (Palencia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Frómista (Palencia) y, apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Frómista (Palencia), con presupuesto total de un millón seiscientos once mil novecientas doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón trescientas cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintisiete mil ciento setenta y seis pesetas con veintidós céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos doce pesetas con veintidós céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: seiscientos once-trescientos siete del Presupuesto correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor designado al solar de setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 68/1965, de 14 de enero, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Luchana-Baracaldo (Vizcaya) y, apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Luchana-Baracaldo (Vizcaya), con presupuesto total de cinco millones noventa y seis mil seiscientos treinta y tres pesetas con veintisiete céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de cuatro millones cuatrocientas setenta y dos mil diecinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas con cuarenta céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de ciento setenta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: seiscientos once-trescientos siete del Presupuesto correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas cuarenta mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con catorce céntimos en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de doscientas nueve mil pesetas.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 69/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Abengibre, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Abengibre, de la provincia de Albacete, estimando conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio en el que se recojan, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Abengibre, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma que se propone y que ha sido aceptada por la Real Academia en su informe: Escudo cortado. Primero, en campo de sinople, una rueda de molino, de plata. Segundo, jaquelado de quince piezas, ocho de oro y siete de veros. Bordura de este segundo cuartel, compo-

de catorce piezas, siete de gules, con un castillo de oro, y siete de plata, con un león rampante, de púrpura. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 70/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arnedillo, de la provincia de Logroño, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Arnedillo, de la provincia de Logroño, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio en el que se recojan y simbolizen los hechos más representativos de la localidad. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto y diseño descriptivo del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Arnedillo, de la provincia de Logroño, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma propuesta, aceptada en el dictamen de la Real Academia de la Historia. En campo de azur, sobre ondas de plata y azur, un surtidor de un solo chorro, de plata, dividido en dos al caer, surmontados de corona real, cerrada, de oro, forrada de gules. Timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 71/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Durro al de Barruera, en la provincia de Lérida.

El Ayuntamiento de Durro acordó por unanimidad solicitar la incorporación de su término municipal al límite de Barruera, por entender que con la misma se lograrían notorias ventajas económicas para la entidad y para el vecindario en general.

En el expediente consta de manera inequívoca la concorde voluntad de los Ayuntamientos interesados y sus vecindarios en la incorporación, y que el mismo se ha tramitado conforme a los preceptos establecidos en la vigente legislación.

En su vista de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del término municipal de Durro al de Barruera (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 72/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la celebración del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para toma de agua en el embalse de Alarcón» (Cuenca).

Por Orden ministerial de trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado el proyecto base para el concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para toma de agua del embalse de Alarcón (Cuenca), con importe de tres millones doscientas veintinueve mil doscientas ocho pesetas

con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para toma de agua del embalse de Alarcón (Cuenca), por su presupuesto de tres millones doscientas veintinueve mil doscientas ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones quinientas ochenta y tres mil trescientas sesenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 73/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto de tercera ampliación de la elevación de aguas de la partida de La Rambleta, para el riego de las huertas de Vall de Uxó» (Castellón).

Por Orden ministerial de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el proyecto de tercera ampliación de la elevación de aguas de la partida de La Rambleta, para el riego de las huertas de Vall de Uxó (Castellón), por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones novecientas treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de la tercera ampliación de la elevación de aguas de la partida de La Rambleta, para el riego de las huertas de Vall de Uxó (Castellón), por el sistema de concierto directo por su presupuesto de cinco millones novecientas treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones setecientas cincuenta y una mil cuatrocientas once pesetas con ochenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 74/1965, de 14 de enero, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto de mejora de acequias del río Albaida, mejora de acequias del Puig de Játiva» (Valencia).

Por Orden ministerial de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado el proyecto de mejora de acequias del río Albaida mejora de acequias del Puig de Játiva (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones ciento sesenta y ocho mil cincuenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos del Puig de Játiva el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.